
ADDENDUM N°1

MODIFICA ANEXO N°10 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE MEDICIÓN DE VELOCIDADES MÍNIMAS DE INTERNET

Entre

.....[razón social concesionaria]

y

...[razón social adjudicataria OTI]

ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE

fecha

En Santiago de Chile, a ... de de ..., se suscribe el Addendum N°1 al Contrato de prestación de servicios para el establecimiento, diseño, implementación, administración, operación, gestión, mantenimiento y actualización del Organismo Técnico Independiente de Medición de Velocidades Mínimas de Internet de Chile (en adelante e indistintamente el "OTI" o el "Adjudicatario") y otros acuerdos (en adelante, el "Contrato") entre, por una parte, (NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET QUE CELEBRA EL CONTRATO REPRESENTADO POR QUIEN CORRESPONDA Y DOMICILIO), (en adelante, " los ISPs ") y, por la otra,, representada por don, ambos domiciliados para estos efectos en, comuna de ..., Santiago de Chile, (en adelante, "EL OTI") y junto con los ISPs, en adelante, las "Partes" o individualmente cualquiera de ellas, una "Parte").

Clausula Primera: con fecha 03 de enero de 2023 las partes suscribieron el Contrato de prestación de servicios para el establecimiento, diseño, implementación, administración, operación, gestión, mantenimiento y actualización del Organismo Técnico Independiente de Medición de Velocidades Mínimas de Internet de Chile.

Clausula Segunda: Las partes acuerdan reemplazar el numeral 1 del literal a) de la sección 3.02. Pago de los Servicios del contrato individualizado en la Clausula anterior por el siguiente :

1. Una primera cuota del costo de inversión declarado por el Adjudicatario en su Oferta, de acuerdo con los siguientes hitos:

Contrato de Prestación de Servicios para el Establecimiento, Diseño, Implementación, Administración, Operación, Gestión, Mantenimiento y Actualización del Sistema de Medición de Velocidades de Internet OTI

- i. Un anticipo equivalente a un 5% de la inversión se facturará dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre de 2024, y un 5% de la inversión se facturará una vez puesto en marcha el sistema en forma integral y recibida el acta de aceptación final del sistema global (incluyendo servicios fijos y móviles, solución alámbrica e inalámbrica)

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan reemplazar el Anexo N°3, Facturación y Pago, en el numeral primero "PAGOS", literal a) por el siguiente:

ANEXO N.º 3: FACTURACIÓN Y PAGO

PRIMERO: PAGOS.

"a) Los ISP pagarán al OTI un anticipo equivalente a un 5% de la inversión una vez se inicie el proceso de aceptación del sistema dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre de 2024, y un 5% de la inversión una vez puesto en marcha el sistema y recibida el acta de aceptación final del sistema global (incluyendo servicios fijos y móviles, solución alámbrica e inalámbrica) de acuerdo con lo señalado en la sección 3.02 del contrato y su Addendum N°1.

Cláusula Cuarta: Las partes convienen que el presente Addendum tendrá vigencia a contar del día 15 de marzo de 2024, y que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, continuarán rigiéndose irrestrictamente por el Contrato de prestación de servicios para el establecimiento, diseño, implementación, administración, operación, gestión, mantenimiento y actualización del Organismo Técnico Independiente de Medición de Velocidades Mínimas de Internet de Chile, de tal modo, que el aludido Contrato no podrá entenderse modificado directa ni indirectamente en otros sentidos que no sean los explicitados en el presente instrumento. A mayor abundamiento y, reiterando lo antes expuesto, las partes acuerdan que todo lo estipulado en el presente instrumento, forma parte integrante e inseparable, para todos los efectos a que haya lugar, del referido Contrato, cuyas estipulaciones generales, asimismo, forman parte integrante e inseparable de éste.

Personerías:

La Personería de don XXXXX y de don XXXXXX para actuar en representación de Consorcio MyM, consta en escritura pública de fecha XXXXX, otorgada en XXXXXX. La Personería de don _____ para actuar a nombre y en representación de _____ ("el ISP") consta en la escritura pública de fecha __ de ____ de 20__, otorgada ante _____, Notario Público de Santiago.

XX
Pp

XX
Pp